



Resolución Directoral

R.D. N° 3188 -2018-MTC/28

Lima, **29 OCT. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° T-304036-2017 del 18 de noviembre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN PASCO** mediante Resolución Viceministerial N° 929-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

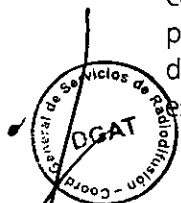
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 929-2007-MTC/03 del 16 de noviembre de 2007, notificada el 20 de noviembre del mismo año, se otorgó autorización a la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN PASCO** por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco, con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2017;

Que, mediante escrito de Visto, la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN PASCO** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 929-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 18 de noviembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **5477** -2018-MTC/28, se concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN PASCO** mediante Resolución Viceministerial N° 929-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco; con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2027;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

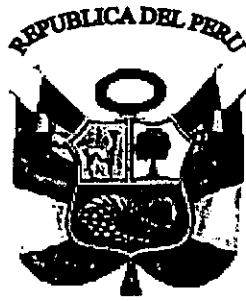
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a **ASOCIACIÓN DE COMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN PASCO** mediante Resolución Viceministerial N° 929-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco; con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.





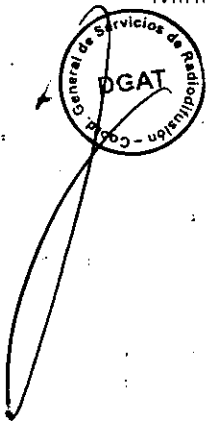
Resolución Directoral

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones